

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO  
No. 144 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005***

**GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 4 y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, establece como uno de sus objetivos el facilitar la comunicación de la sociedad con el gobierno y mejorar la relación con el ciudadano, por lo que una de las prioridades de la presente Administración es lograr un gobierno cercano a los ciudadanos, eficaz y transparente.

Que es necesario generar las condiciones que faciliten la participación organizada de la sociedad en el conocimiento, control y vigilancia de las acciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de establecer una alianza profunda entre sociedad y gobierno.

Que para promover y consolidar la participación social es importante la constitución de Comités de Contraloría ciudadana que controlen y vigilen la actuación gubernamental.

Que para lograrlo es necesaria una participación coordinada y comprometida de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que posibilite impulsar la actuación de la ciudadanía y fomente la responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el gobierno, a través de la emisión del presente Acuerdo que cree mecanismos transparentes de participación social para programas de gobierno.

Que la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana, además de generar mayor confianza en las acciones de gobierno y transparencia en su actuación, también plantea el propósito de establecer un instrumento social de carácter preventivo, que incorpore a la ciudadanía en las tareas destinadas a mantener la legalidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos y, al mismo tiempo, establecer las condiciones para vigilar el desempeño de los servidores públicos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **Acuerdo que establece las bases para la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana.**

**Primero.** El presente Acuerdo es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto disponer la creación de Comités de Contraloría Ciudadana, los cuales se constituirán como instrumentos de participación social en los que se haga patente la responsabilidad compartida, entre el gobierno y la sociedad, para el control y vigilancia de los servicios, obras y acciones de la Administración Pública, que favorezca la transparencia, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Con la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana se pretende ampliar la cobertura de control y vigilancia de los servicios, obras y acciones que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; contar con la opinión de la sociedad sobre los servicios que recibe, así como la calidad, materiales y cumplimiento de contratos de obras, que sirvan de parámetro para evaluación de los servicios, obras y acciones de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Los Comités de Contraloría Ciudadana serán órganos independientes de las dependencias y entidades, integrados invariablemente por personas de la sociedad veracruzana, organizada o no, las cuales sean usuarias o beneficiarias de manera directa o indirecta de un servicio, obra o acción llevada a cabo por la Administración Pública Estatal.

El cargo que desempeñen los integrantes de los comités será de carácter honorífico.

**Tercero.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal serán las responsables de integrar Comités de Contraloría Ciudadana por los servicios, obras y acciones que se preste o realice, cumpliendo para ello con lo establecido en el presente Acuerdo y con las disposiciones normativas que de él emanen.

**Cuarto.** La Contraloría General será la dependencia responsable de dictar los lineamientos relativos a la integración, funcionamiento y control de los Comités de Contraloría Ciudadana. Asimismo, tendrá a su cargo el registro, control y supervisión del funcionamiento de los referidos Comités.

**Quinto.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal designarán a un responsable o responsables de promover en la sociedad la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana. Los designados como responsables deberán integrar, capacitar y apoyar la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana, así como de proporcionar la información necesaria para la correcta operación sobre los servicios, obras y acciones para el cual fueron constituidos.

**Sexto.** La Contraloría General verificará que las dependencias y entidades integren Comités de Contraloría Ciudadana.

**Séptimo.** La Contraloría General, de manera coordinada con las dependencias y entidades, podrá apoyar en la capacitación y asistencia técnica a los Comités de Contraloría Ciudadana, a efecto de posibilitar una participación adecuada en el desempeño de sus tareas de control y vigilancia.

**Octavo.** Se faculta a la Contraloría General para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelva lo no previsto en el presente Acuerdo y, en su caso, determine las responsabilidades administrativas para los casos de incumplimiento a éste o a las disposiciones que de él se deriven.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán designar al responsable o responsables de la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana y notificarlo por escrito a la Contraloría General, en un término de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
RÚBRICA